



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

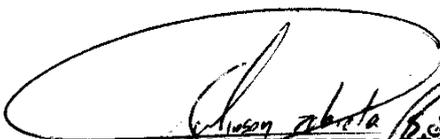
AVISO A LA COMUNIDAD

Se informa a los acreedores de SALUDCOOP E.P.S. que fueron notificados por parte del liquidador, respecto de la acción de tutela No. 2020 - 104 - 00, adelantada en primera instancia por este despacho judicial, y que fuere impetrada por la señora MARGARITA ELENA MONSALVE en representación del menor DANIEL EMILIO MONSALVE, que mediante auto interlocutorio No. 860 del Primero (1°) de Junio de 2020, se concedió la impugnación presentada por el Extremo accionante, por lo que el expediente será remitido a los Jueces Civiles del Circuito de Palmira Valle (Reparto), para lo de su competencia.

Se adjunta con el presente aviso, el oficio circular No. 1323 del Primero (1°) de Junio de dos mil veinte (2020).

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente


HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

Palmira V, Primero (1°) de Junio de dos mil veinte (2020)

OFICIO CIRCULAR No. 1323

Señores.

ACREEDORES DE SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN

REF: Acción de Tutela

RAD: 765204003001-2020-00104-00

ACCTE: MARGARITA ELENA MONSALVE rep. Legal de DANIEL EMILIO MONSALVE

ACEDO: AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION y SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION

Por medio del presente, se notifica lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 860 de la fecha, dictado dentro de la acción de tutela de la referencia y que en lo pertinente reza: “**PRIMERO: CONCEDER** la impugnación de la Sentencia de tutela No. 049 de fecha veintiséis (26) de mayo de 2020, propuesta por la parte accionante, señora MARGARITA ELENA MONSALVE REYES en representación del menor DANIEL EMILIO MONTENEGRO MONSALVE, conforme lo expuesto en precedencia. **SEGUNDO: COMUNÍQUESE** la decisión tomada a las partes. Oficiése. **TERCERO: INCLÚYASE** la presente decisión dentro de los avisos a la comunidad de la página web de este despacho, a fin de notificar a la totalidad de acreedores de SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN. **CUARTO: REMÍTANSE** las diligencias al Juzgado del Circuito (Reparto) de la ciudad, a fin de que se surta el Recurso de Apelación. **EL JUEZ. ALVARO JOSE CARDONA OROZCO (fdo)**”.

Atentamente,


HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

